



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE AMAGA

¡AMAGÁ COMPROMISO DE TODAS Y TODOS!

DECRETO NÚMERO 0040

(09 Sep 2006)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE
AMAGA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE AMAGA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales; en especial las conferidas por el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 003 de 1997, aprobado por el Honorable Concejo Municipal y:

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con la Ley 152 de 1994, las entidades territoriales deben poner en funcionamiento y reglamentar el funcionamiento del Banco de programas y proyectos de inversión pública municipal.
- b. Que el Acuerdo Municipal No. 003 de 1997, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, creó el Banco de Programas y Proyectos en el Municipio de Amaga, facultando al señor Alcalde Municipal para definir su funcionamiento.
- c. Que en cumplimiento de las facultades otorgadas;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de Amaga, Departamento de Antioquia, de conformidad con los lineamientos que se presentan en el documento anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El documento anexo denominado *Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de Amaga*, hace parte integral del presente decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ADOLFO TABORDA TRUJILLO

Alcalde